1214

OF CAP

Φ

OFICIO REITERATORIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Abril de 2018

Al Señor Representante Legal
ALIMENTOS CUARTA GAMA SRL
LA PAMPA N° 2875 2° "M" C.A.B.A.

S._____./._____D.

SEC. Nº 61

Me dirijo a Ud. en los autos: **"PORTA CARLOS ALBERTO C/ LUJAN GUSTAVO DANTE S/ Ejecutivo" Expediente N° 147/2018,** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Nro. 31, a cargo del Vivian Fernandez Garello De Dieuzeide, Secretaria Nro.61,a mi cargo, sito en Montevideo N° 546, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se anote el EMBARGO PREVENTIVO hasta cubrir la suma de **PESOS TRES MIL OCHENTA y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.084,50)** en concepto de intereses y costas, el embargo es EN PROPORCION DE LEY y sobre toda suma que tenga a percibir de esa Empresa el demandado **LUJAN, GUSTAVO DANTE** (DNI 29.368.628), debiéndose depositar las sumas embargadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos indicados. **(Cuenta Judicial Libro 817 Folio 819 DV. 7-C.B.U. 02900759-01254081708198 - CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3).**

El auto que ordena la presente dice: "Buenos Aires, 06 de febrero de 2018...intimándose al deudor al pago del capital reclamado en $3084,50 con más la suma de $3084,50 estimada en concepto de intereses y costas...hasta cubrir los importes indicados en el punto 2), trábese el embargo de haberes solicitado haciéndole saber a la empleadora que del salario del ejecutado deberá retener y depositar en autos el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil o del 20% en caso de que lo supere (conf. Dec. 484/87 art.1 inc. 1 y 2), a cuyo fin, líbrese oficio conforme ley 22.172 en caso de corresponder, dejándose constancia en el mismo que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos...Haciéndole saber que

6823-246211

en caso de incumplimiento se aplicará el apercibimiento contenido en los arts. 37 y 398 del Código Procesal..Fdo: VIVIAN FERNANDEZ GARELLO DE DIEUZEIDE, JUEZ"; "Buenos Aires, 21 de noviembre de 2018. Atento lo peticionado, líbrese el oficio reiteratorio solicitado en los términos del art. 398 del CPR. Respecto de lo demás, aprobada y firme que se encuentre en autos la liquidación, peticiónese nuevamente y se proveerá lo que corresponda.-VIVIAN FERNANDEZ GARELLO DE DIEUZEIDE, JUEZ".

Se deja constancia que la competencia de este Juzgado resulta en razón, monto y materia de conformidad con lo previsto por el art. 3 inc. 3 de la ley 22.172.

Se encuentran autorizados a diligenciar este oficio, indistintamente, al Dres. Carlos Alberto Porta y/o Alfredo Daniel Cohen y/o Veronica Squieri y/o Marianela Violante.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

AIMARA DI NARDO
SECRETARIA

Buenos Aires, Vacancia Sol.
25/04/19.